

ANEXO 8 SOLICITUD DE PRESTACION DE PLANES DE PENSIONES

1. CONTINGENCIA FALLECIMIENTO

¿Necesitas ayuda? 900 104 928

1.1 Datos del Causante

CAUSANTE: NIF:

PLAN DE PENSIONES: CONTRATO:

1.2 Datos del Beneficiario

NOMBRE: NIF:

Nº CUENTA CORRIENTE: ES (Si la cuenta es externa deberá incluir un certificado de titularidad)

REPRESENTANTE LEGAL: NIF:

2. INDIQUE DATOS DE IRPF

2.1 Datos del Beneficiario

SITUACIÓN FAMILIAR

- Soltero, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente y sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento. 1
- Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas. NIF del cónyuge (si ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónyuge) 2
- Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, etc). (Marque también esta casilla si no desea manifestar su situación familiar). 3

Discapacidad (grado de minusvalía reconocido)

Igual o superior al 33% e inferior al 65% Igual o superior al 65% Además, tengo acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida

2.2 Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)					Cómputo por entero de hijos o descendientes
Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.					En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con ningún otro de sus abuelos, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.
Año de nacimiento	Año de adopción o acogimiento ¹	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además tengo acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida	

Atención: Si tiene más de cinco hijos o descendientes, adjunte otro ejemplar con los datos de los restantes.

1) Solamente en el caso de hijos adoptados o de menores acogidos. Tratándose de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento.

ASPECTOS FINANCIEROS Y FISCALES DE LAS PRESTACIONES DE LOS PLAN DE PENSIONES

Las prestaciones de Plan de Pensiones, cualquiera que sea su modalidad, tienen la consideración de rendimientos de trabajo, los cuales se clasifican como renta general a efectos de IRPF, por lo que estos rendimientos están sometidos a una tarifa progresiva (cuanto más renta perciba, mayor tipo de gravamen se le aplica), por lo que en el momento de rescatar su Plan ha de tener en cuenta el resto de rendimientos de trabajo que haya obtenido en el ejercicio.

En el momento del cobro de la prestación se aplicará la retención a cuenta considerando únicamente las cantidades percibidas del Plan que se está rescatando y de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Para una mayor comprensión de las modalidades de cobro y características, puede consultar las Especificaciones de su plan en www.bancosantander.es y en www.santanderassetmanagement.es

Características de la modalidad de rescate en forma de renta financiera

La renta tiene consideración de rendimiento de trabajo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, dicho importe tributa íntegramente aplicándole el tipo de gravamen correspondiente en función de las circunstancias personales del beneficiario.

El importe mínimo de la renta mensual es de 60.10 €.

En el caso de percibir rentas de su plan, la retención a cuenta a practicar en cada pago, se ajustará a lo establecido por la normativa fiscal vigente, en el caso de no alcanzar la cuantía mínima legal establecida para aplicar retención (lo cual varía en función de la situación personal del beneficiario), el importe de la renta se cobrará de forma íntegra sin aplicar retención alguna.

El saldo que mantenga en su Plan estará expuesto a las fluctuaciones de los mercados financieros, por lo que puede obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas en el valor de sus derechos. La duración inicial estimada de la renta puede verse modificada debido a las variaciones de valor a las que se verá expuesto su saldo financiero a causa de las fluctuaciones de los mercados.

En todo momento podrá movilizar estos derechos económicos a otro Plan de Pensiones de Banco Santander, disponer de la totalidad de los mismos o modificar el importe/periodicidad de la renta que viniese percibiendo. El Plan se dará de baja en el momento en el que se extinga el saldo financiero. En caso existir saldo al fallecimiento del perceptor de la renta, el saldo acumulado será percibido por los beneficiarios que éste haya designado expresamente, en la presente solicitud de rescate.

Características de la modalidad de rescate en forma de capital total

La modalidad de rescate en forma de capital total consiste en recibir de una sola vez el saldo acumulado de su Plan.

En el supuesto de tener aportaciones anteriores a 31/12/2006, al importe percibido correspondiente a dichas aportaciones se le aplicará una reducción fiscal del 40%. La aplicación de esta reducción solo podrá otorgarse a las cantidades percibidas en forma de capital en un mismo período impositivo y respecto al total de Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados (PPA) suscritos y respecto de la misma contingencia.

La reducción se podrá aplicar en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes. En el caso de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014, podrá ser de aplicación hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente; y para el caso de contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores, será de aplicación hasta el 31/12/2018.

En el caso de ser residente fiscal en País Vasco, a la primera cantidad percibida en forma de capital, con el límite de 300.000 euros, y siempre y cuando hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación, se le aplicará una reducción del 40%.

Para los residentes fiscales en Navarra, en relación con las prestaciones realizadas hasta 31/12/2020 derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad al 1 de enero de 2018, únicamente se podrá aplicar la reducción fiscal recogida en la normativa fiscal, a las prestaciones correspondientes a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2017. Para contingencias acaecidas con posterioridad a 1 de enero de 2018, la reducción se podrá aplicar el mismo año de la contingencia o los dos siguientes, estando exentas de reducción las aportaciones realizadas el año anterior a la fecha en que se perciba la prestación.

Si desea modificar la designación de Beneficiarios para el saldo de su Plan puede realizarlo en su oficina de Banco Santander.